

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

*EN CÓRDOBA:* en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

*EN LA PROVINCIA:* en todas las administraciones de correos ó por médio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

*EN CÓRDOBA.* Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

*PARA LOS DE AFUERA.* Por un mes 15<sup>rs.</sup>, por un trimestre 40, franco el porte.

**GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.**

Circular núm. 191.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.

„Por el Juzgado de primera instancia del partido de Cervera del Rio Pisuerga, en la Provincia de Palencia, se reclama la persona de Antonio Ricoy natural de Sesma en la Parroquia de San Mames de Forcas en el partido de la Puebla de Tribes, de oficio soguero, de estatura 5 pies escasos, edad de 23 á 25 años, escaso de barba.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para que dicte las órdenes oportunas á fin de indagar el paradero del referido Ricoy, y en su caso, disponer que sea presentado ante aquel Tribunal.”

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para averiguar el paradero del referido criminal, remitiéndolo por tránsitos de justicia á mi disposicion caso de ser habido, y dandome cuenta de cuanto adelanten en el particular. Córdoba 23 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

Circular núm. 192.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Go-

bernacion de la Península con fecha 15 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Habiendo sido absuelto sin nota, D. Domingo del Monte, y D. José de la Luz Caballero, de la causa de conspiracion que seguia, el tribunal de la comision Militar de la Habana, segun aviso de aquel Gefe político de 11 de Diciembre anterior, queda sin efecto el mandamiento de prision que se comunicó á V. S. en 15<sup>o</sup> de Junio de 1844. De Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga la mayor publicidad. Córdoba 26 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

**INTENDENCIA DE CÓRDOBA.**

Circular núm. 190.

El Señor Director general de Contribuciones Directas con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue.

„Enterada esta Direccion de la consulta que V. S. la hace en 2 del actual acerca de si los Cabreros que venden leche han de continuar satisfaciendo la Contribucion del Subsidio industrial que les señala la tarifa general núm. 1.º clase 8.ª, respecto á que este producto figura como materia imponible para el pago de la territorial segun previene el artículo 12 de la Instruccion de 6 de Diciembre último; ha acordado contes-

tar á V. S. que por Cabrerros se entiende los que poseen un corto número de Cabras y no tienen otro ejercicio que la venta de leche, queso y requesones; los cuales no considerándose ganaderos deben satisfacer únicamente el Subsidio, pero no deberán ser comprendidos en este impuesto, y si en el territorial, los que poseen ganados sean de Cabras, Obejas ó Bacas aunque vendan leche, queso y requesones porque no ejercen industria, sino granjería pecuaria, por cuyo medio obtienen productos que son objeto de imposición de la ganadería de que habla el Modelo núm. 6 de la citada Instrucción de 6 de Diciembre."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Contribuyentes de la misma. Córdoba 23 de Febrero de 1846.—Mateo Cuadrado.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Morente.

Circular núm. 186.

D. Benito de Moya, Alcalde Constitucional de esta villa de Morente, &c.

Hago saber: que estando para terminarse por la Junta pericial de repartidores de esta villa las evaluaciones de riquezas sugetas á la contribucion territorial del presente año y el padrón individual de contribuyentes, segun se ordena en los artículos desde el 20 al 24 de la instrucción de 6 de Diciembre último; ha determinado este Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia en conformidad con lo que se dispone en el artículo 26 de dicha instrucción, que además de cumplir con lo que se previene en mencionado artículo, se publique por medio del Boletín oficial de esta Provincia, que desde el día 22 del presente mes, hasta el 9 de Marzo siguiente se ocupará el espresado Ayuntamiento y Junta pericial asociados de un número igual de mayores contribuyentes, ocho horas diarias para admitir las reclamaciones que se hagan por los contribuyentes por escrito ó verbalmente segun el artículo 27 de citada instrucción.

Lo que se publica con el objeto de que pueda llegar á conocimiento de los interesados. Morente 18 de Febrero de 1846.—Benito de Moya.—P. A. D. A., Ildelfonso Villarejo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Valsequillo.

Circular núm. 187.

D. Pedro Lama, Alcalde Constitucional de esta villa de Valsequillo y Presidente del Ayuntamiento de la misma, &c.

Hago saber: a todos los vecinos y hacen-

dades forasteros, propietarios, colonos, inquilinos y arrendatarios de este mi término jurisdiccional, que desde el día veinte y dos de los corrientes hasta el primero de Marzo inclusive se halla de manifiesto el padrón individual de riquezas formado por la Junta pericial á los objetos que espresa el artículo 26 de la Real instrucción de 6 de Diciembre último. Y pasados los ocho días que quedan designados no se admitirá reclamacion de agravios de ninguna clase.

Lo que se anuncia al público para que los interesados no puedan alegar ignorancia. Valsequillo 20 de Febrero de 1846.—Pedro Lama.—P. A. D. A., Pedro Zamorano.

## MEMORIA

COMPRESIVA

### DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS

POR LAS COMISIONES

### DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DEL REINO

desde 1.º de Julio de 1844 hasta igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

(Continuacion)

Estas tareas comienzan ya á tener su premio en el éxito obtenido en virtud de ellas. Segun comunicacion de Mayo último ha tomado en arrendamiento la Comision una casa perteneciente á las que fueron del Clero secular, en la que tiene depositadas con decencia y seguridad bastante porcion de pinturas, en cuya clasificacion se ocupaba sin descanso. Tambien ha reclamado esta Comision los cuadros estimables que no hallandose ya en la iglesia, se encuentran en el edificio que fué convento de Santiago de Uelés, y que considera como pertenencia del Estado; pero parece que el Gobernador eclesiástico de aquel priorato, escudado con un acuerdo del Consejo de las Ordenes, se niega á entregar las pinturas mencionadas; naciendo de aqui una discordia, cuya resolucion ha tenido la honra esta Central de someter últimamente á V. E. Digna es la Comision de esta provincia de que se le proporcione un local mas ámplio y menos gravoso para erigir el Museo; y ya pende ante V. E. un expediente respecto al convento de S. Francisco de la capital, cuya resolucion hará que se facilite este edificio para la instalacion definitiva de aquel establecimiento. Mientras esta se verifica, la Central espera que remita la

provincial de Cuenca el catálogo de los objetos que ha recogido, en cuya formación autorizan á creer que se ocupa con actividad los precedentes mencionados que tanto la honran.

### GERONA.

Menos feliz la Comision de esta provincia en lo relativo á la Seccion segunda que lo ha sido, como V. E. verá en su lugar, respecto á la tercera, no debe sin duda haber obtenido éxito alguno de sus indagaciones puesto que ni una sola comunicacion suya obra en la Secretaría de esta Central, á que pueda referirse la misma para conocer el estado en que actualmente se encuentra la formación del Museo provincial; pues la única que existe, remitida á V. E. en Febrero del año pasado, no hace mas que negar simplemente y sin otra explicacion la existencia de aquel establecimiento. Sin embargo, el exámen de expedientes anteriores ofrece á esta Central entre otras cosas una comunicacion del Gefe político, fecha en 14 de Agosto de 1842, donde se expresa terminantemente haberse recogido y custodiado en el edificio del Gobierno político algunos cuadros, si bien añade que estaban rajados, y eran en su concepto obras de escaso mérito. La Central ha tenido el honor de exponer á V. E. estos precedentes, á fin de que se sirva en su virtud pedir acerca de ellos las aclaraciones que estime oportunas.

### GRANADA.

Constituida en esta ciudad la Comision científico-artística conforme á la Real orden de 27 de Mayo de 1837 que prevenia se hiciese así en todas las capitales de provincia, desempeñó su encargo con tan laudable celo, que en Abril de 1839 consiguió inaugurar solemnemente la apertura del Museo provincial en el edificio que fué convento de Santo Domingo. Terminadas con este hecho tan felizmente las funciones de aquella Comision, pasó el Museo al cuidado inmediato de la Academia de bellas artes, haciéndose cargo la Diputacion provincial de sufragar los gastos que fueran indispensables para su conservacion y complemento. En Setiembre de 1842, y á consecuencia de Real orden, fecha en 13 de Julio anterior del mismo año, remitió el Gefe político al Ministerio del digno cargo de V. E. el inventario de los objetos que constituian el mencionado Museo de Granada, en cuyo documento, que ha examinado atentamente esta Central, aparecen clasificadas con la division y numeracion correspondiente á los diversos salones en que se hallan colocadas, 884 pinturas y esculturas, con expresion de los autores de las que habian sido conocidos, ó de sus escuelas respectivas en el caso contrario.

Cuando posteriormente por Real orden, fe-

cha en 14 de Enero de 1844, pidió el Gobierno de S. M. nuevos informes respecto al estado de este Museo juntamente con la remision de nuevos inventarios del mismo, contestó el Gefe de Granada que el desorden en que habia encontrado los antecedentes relativos á este asunto en el archivo del Gobierno político, unido á la sustraccion de ciertos cuadros sobre lo cual se habia instruido expediente, le impedian el remitir copia literal de los catálogos que existian en su Secretaría sin comparar antes la suma de objetos en ellos contenidos con la de los existentes en el Museo.

Tal era el estado que presentaba este negocio al instalarse las Comisiones de Monumentos; y en su vista, deseosa esta Central de esclarecer en lo posible la vaguedad y confusion de los antecedentes por ella examinados, encargó á la provincial de Granada que formase el catálogo de los objetos del Museo, rectificando algunas omisiones que se advertian en el remitido en 1842, y explorase además cuanto pudiera haber quedado sin recogerse, adquiriendo noticia exacta de lo que perteneciera al Estado, aunque no debiera trasladarse al Museo desde su depósito primitivo para ejercer la inspeccion que le incumbia y reclamar en todo tiempo lo que pudiera extraviarse. Diversas causas, cuya enumeracion sería prolija é inútil al objeto de la presente Memoria, hicieron guardar á la Comision de Granada un completo silencio hasta Marzo último, en que estimulada por la Central á dar cuenta de sus trabajos, anunció haber nombrado inspectores en los partidos de la provincia á fin de hacer las investigaciones que le habian sido encargadas, y últimamente entablado activa correspondencia con el juez que habia instruido proceso sobre robo de varios cuadros, habiendo conseguido en virtud de estas gestiones el reunir gran copia de noticias y algunos objetos artísticos apreciables. Posteriormente en Junio ha remitido esta Comision un resumen de todos sus trabajos; y de los relativos á la presente Seccion aparece no haber podido desplegar en ellos toda la actividad que hubiera sido conveniente en razon á la escasez é inexactitud de los antecedentes que le ha sido forzoso reclamar de la Diputacion provincial, á cuyo cargo habia estado el Museo hasta instalarse aquella, antecedentes que no le han sido entregados hasta Febrero del corriente año por dicha corporacion. Las dificultades y obstáculos de otros géneros que le han opuesto algunos sucesos políticos por una parte, y por otra algunas circunstancias accidentales que han retardado su organizacion definitiva, han impedido también á la Comision de Granada utilizar los trabajos que desde su principio habia preparado; pero libre ya de aquellos estorbos, ha prometido á esta Central consumir algunas tareas importantes que compensen en lo posible la morosidad que pudiera imputársele en otro caso.

## GUADALAJARA.

Si el mérito de los objetos artísticos de esta provincia correspondiese á su número y al celo é inteligencia de cuantos han intervenido en su recoleccion y cuidado desde 1838, en que se instaló y abrió al público el Museo, sería este establecimiento uno de los depósitos mas preciosos de España, como es uno de los que revelan que cuando hay verdadera y sana voluntad de servir á su país, no existen obstáculos que no se salven ni dificultades que no se venzan. La Comision de Monumentos de Guadalajara, heredera del patriótico celo que animó á cuantos la habian precedido en su encargo, desempeñó con actividad el primero que le fué hecho por esta Central, que consistió en reformar el catálogo de los objetos del Museo que se habia remitido á V. E. antes de instalarse las Comisiones, donde se echab<sup>an</sup> de menos algunas circunstancias importantes, tales como la materia en que estaban ejecutadas las pinturas, ó la escuela á que pertenecian en el caso de ignorarse sus autores. Fueron salvadas estas omisiones de una manera satisfactoria en el catálogo reformado por la Comision, cuyo exámen da por resultado el poseer dicho Museo algunos cuadros, si bien en muy escaso número, originales al parecer de Rivera, Zurbaran, Carreño, el Greco y otros menos célebres, reduciéndose á copias de poco valor los demas, formando todos el número de 430 ejecutados en lienzo, cobre y tabla, y perteneciendo la mayor parte á escuelas españolas y el resto á las italianas y flamenca. Hay ademas otros 24 cuadros que aun no han podido clasificarse por falta de espacio donde colocarlos, y 25 completamente destruidos. La Seccion de escultura no contiene digno de mencionarse mas que una silla de coro incompleta, contrayéndose los demas objetos á algunas imágenes de Santos.

La Central ha tenido la honra de elevar á la consideracion de V. E. el módico presupuesto de gastos que le ha remitido la Comision de esta provincia, y que juzga indispensable para atender á las exigencias mas urgentes de este Museo.

## GUIPUZCOA.

Los estragos ocasionados en esta provincia por la guerra civil son causa verdadera y pretexto al par de haber sido destruidos muchos de los objetos de artes por un lado, mientras que por otro pueden servir de escudo casi invulnerable á los detentores injustos que se hayan aprovechado de la confusion para apoderarse de las propiedades del Estado. El único medio que habia para encontrar alguna luz entre tantas tinieblas era el de reclamar de las oficinas de Hacienda los documentos relativos al tiempo de la exclaustacion, que en sus archivos se conservan. Este medio ha sido en efecto intentado por el Gefé político de Guipúzcoa con actividad

y energia; pero todas sus tentativas han sido desgraciadamente infructuosas, por los reparos constantes de aquellas oficinas, que sordas á sus repetidas instancias, no solo no han entregado los inventarios que deben obrar en su poder, sino que tampoco han suministrado dato alguno que pudiera servir á la Comision provincial de punto de partida. En tal conflicto esta Central ha elevado su voz á V. E., exponiedole estos hechos, á fin de que se digne practicar las gestiones que estime oportunas con el Ministerio de Hacienda, cuya autoridad puede hacer que se faciliten por la Intendencia de Guipúzcoa los mencionados precedentes.

Mientras V. E. se sirve resolver en este asunto, la Central ha encargado á la Comision de esta provincia que practique las indagaciones que estuvieren á su alcance, para adquirir noticias de los objetos artísticos que aun existiesen ó que no existiendo en ellos perteneciesen á los 13 conventos suprimidos que ha participado radicar en su territorio, siquiera algunos hayan sido despojos de la guerra,

(Se continuará.)

---

## AVISO IMPORTANTE.

Los Sres. Flor y compañía Jardineros de Leon de Francia, que acaban de llegar de dicho país, y que por primera vez tienen el honor de ofrecer á este respetable público, los productos de sus jardines, tanto en Arbustos de flores, cebolletas de idem de muchas clases y árboles frutales de toda especie, esperan que los señores inteligentes y aficionados, favorecerán su almacén establecido y abierto desde hoy, Café de San Rafael.

**ADVERTENCIA.** Solo permanecerán en esta ocho dias.

## AVISO.

Quien quisiere arrendar la Dehesa nombrada de los Pozos que es cerrada y se halla situada en el término de la Villa de la Granjuela partido judicial de Fuente ovejuna perteneciente á D. José Fernandez de Madrid y Omulrian que se arrienda para poderla traer á pasto y labor, por tiempo de cuatro años contados desde 1.º de Abril de 1847, acuda á tratar de ello con Don José Plá vecino de esta Ciudad de Córdoba, Cuesta de San Benito núm. 2.

---

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTE,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.